



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-76823501- -APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2023-76823501- -APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la firma DROGUERIA DEL SUD S.A. se encuentra inscrita en el R.N.E. bajo el N° 010046736 como Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico por Disposición ANMAT N° DI-2018-524-APN-ANMAT#MSYDS con vencimiento el día 06 de marzo del 2023, en la calle Humberto 1° N° 1868, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Resolución ex MS y AS N° 708/98.

Que el artículo 5° de la Resolución ex MS y AS N° 708/98 establece que: “el certificado de habilitación tendrá una validez de cinco (5) años. Cumplido dicho plazo, los establecimientos registrados deberán ser reinscriptos. Dicha reinscripción será automática y se instrumentará por medio de declaración jurada. La no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro. Cualquier modificación en las condiciones del Registro deberá ser comunicada a la Autoridad Sanitaria Nacional”.

Que al día de la fecha la firma no ha solicitado su Reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma DROGUERIA DEL SUD S.A. habilitada bajo el rubro Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, con domicilio en la calle Humberto 1° N° 1868, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- CANCELASE el Certificado de habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2018-524-APN-ANMAT#MSYDS.

ARTICULO 3°.- Límitase la inscripción del Farmacéutico SEU TEXEIRA Christian Rogelio, Matrícula Profesional N° 16.407 como director técnico de la firma DROGUERIA DEL SUD S.A.

ARTICULO 4°.- Dánse de baja los registros de productos listados en IF-2023-79199565-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber a la firma recurrente que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer a su opción recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad lo establecido por los arts. 84, 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 (T.O. 2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTICULO 6°.- Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-76823501- -APN-DVPS#ANMAT

ML